

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

DS:
COP/imr.

DECRETO ALCALDICIO N° 001679
LITUECHE, 21 AGO 2013

CONSIDERANDO:

- La normativa que establece el subsistema seguridades y Oportunidades, la cual crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial correspondiéndole a Fosis su implementación, para la cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que la ley N° 20.379 del 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 del 2004 y el Subsistema Seguridades y Oportunidades destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 del 2012
- Que dentro de la normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas Jurídicas y a Profesionales o Técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- El convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa de acompañamiento Psicosocial "Puente entre la Familia y sus Derechos y el Programa de acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético familiar de fecha 15 de Enero del 2013.
- La Resolución N° 96 de fecha 05.02.2013 que aprueba el convenio de ejecución y transferencia del programa de Acompañamiento Psicosocial e Ingreso Ético Familiar.
- Que, el proyecto contempla la contratación de movilización equipo de trabajo para el trabajo con las familias en los domicilios de estas, según el Instructivo para la gestión presupuestaria de convenios Fosis- Municipios Programas de acompañamiento psicosocial del ingreso ético Familiar (IEF) Anexo N° 4.
- Que, la Municipalidad de Litueche, no cuenta con movilización municipal, como para efectuar el traslado de dichas profesionales

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

- 1.- **LLAMASE**, a Licitación pública para la contratación del servicio de "Transporte para el Traslado del Asesor Psicosocial Programa Puente e Ingreso Ético Familiar", de la Comuna de Litueche.
- 2.- **APRUEBASE**, en todas sus partes las Bases Administrativas que se adjuntan y que norman los servicios solicitados
- 3.- **NOMBRASE**, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las Ofertas del Llamado a Licitación Pública para la contratación de los servicios de transporte para el traslado del Asesor Psicosocial del Programa de Acompañamiento "Puente entre la Familia y sus derechos", a los siguientes Funcionarios:

Marcos López Herrera, Administrador Municipal.

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PROFESIONAL APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INGRESO ETICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

ARTICULO 1: GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia regirán el proceso de llamado a Licitación Pública a través del portal electrónico CHILECOMPRA (www.chilecompra.cl), para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LA PPOFESIONAL APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INGRESO ETICO.", destinado a profesional que se desempeñan como apoyo Psicosocial, visitando a las familias designadas por el Ministerio de desarrollo Social como beneficiarias de Programa Puente, Chile Solidario e Ingreso Ético Familiar de la comuna de Litueche.

Estos términos establecen las condiciones y procedimientos que deben respetarse en la presentación de las ofertas, garantía adjudicación, contrato, ejecución de los servicios y forma de pago.

Los presentes Términos de Referencia (T.D.R.), los antecedentes complementarios, la aceptación de los T.D.R. y la oferta del adjudicatario, formarán parte integrante del contrato a suscribirse entre éste y la I. Municipalidad de Litueche, para todos los efectos legales que procedieren.

ARTICULO 2: MANDANTE Y UNIDAD TECNICA

La entidad Mandante de la presente licitación es la Ilustre Municipalidad de Litueche.

La Unidad Técnica, encargada del control y supervisión del servicio, será el Jefe del Departamento Social, quien se encargará de velar que el servicio requerido se cumpla de acuerdo a lo requerido por esta Unidad.

ARTICULO 3: OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la Licitación, personas naturales o jurídicas, inscritas en Chilecompra y habilitadas en Chileproveedores, propietarias de vehículos, cuya actividad económica se relacione con el transporte de personas, que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases y que no tengan deudas pendientes con la Municipalidad.

ARTICULO 4 :IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en contratar el servicio de transporte para el traslado de la profesional apoyo Psicosocial para asistir a los domicilios de las familias beneficiarias del Programa Puente, Chile Solidario e Ingreso Ético familiar, designadas por el Ministerio de Desarrollo social dentro de la comuna de Litueche durante los días Lunes y Martes jornada completa y los días miércoles de 8:30 y hasta las 13:00 Hrs.

El servicio a contratar contempla el traslado de la profesional desde la Municipalidad, al domicilio de la familia y espera de la profesional mientras realiza la intervención y regreso de ésta hacia la Municipalidad.

El Servicio requerido empezará a regir desde la fecha de suscripción del Contrato hasta el 13 de Diciembre del 2013, considerándose los siguientes sectores.

Ruta: Quelentaro ,Ranquilcó , La Villa, Santa Mónica, Picaflor, El Culenar, Manquehua, Villa Manantiales, San Vicente de Pucalán, Paso del Soldado, Matancilla, Pulín, Caserío Talca, Hidango, El Cajón y El Cuzco.

Los Oferentes que se interesen por participar de estos servicios de transporte , deberán contar con Licencia de Conducir acorde al servicio solicitado como así también el vehículo deberá estar con su documentación al día, en buenas condiciones mecánicas, contar con el

combustible necesario y deberá estar disponible para los días y horarios que el Municipio lo requiera.

ARTICULO 5: MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Se establece que el mecanismo válido de recepción y envío de ofertas es a través del sistema de información electrónica, por lo cual, en lo que corresponda, el o los proponentes deberán presentar su oferta a través del sitio www.chilecompra.cl. Sólo serán considerados oferentes quienes ingresen en el Portal de Chilecompra los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de los documentos del vehículo: Certificado de Inscripción, Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio Accidentes Personales (documentos vigentes) automóvil ó camioneta.
 - Fotocopia de la Licencia del Conductor clase A-1, que habilita para conducir vehículos de locomoción colectiva para el transporte de pasajeros, según Ley N° 18.290.
 - Oferta económica exenta de impuestos (valor neto).
 - Certificado de Antecedentes del Conductor, con una antigüedad no mayor a 30 días.
 - Presentar documentación que acredite Giro Tributario del servicio a contratar, ya sea copia o facturas escaneadas.
- El o los proponentes deberán presentar su propuesta a través del Portal Chilecompra.

Se deja establecido que el valor a ofertar corresponderá sólo al aporte que que financia el Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a la suma de \$ 1.120.000.- (Un millón ciento veinte mil pesos), exento de impuesto y cuya duración será a contar de la suscripción del contrato y hasta el 13 de Diciembre de 2013.

La Municipalidad de Litueche, por su parte, se reserva el derecho de adjudicar la licitación la oferta más conveniente a sus intereses técnicos y económicos, aunque no sea la oferta más baja: enmarcado dentro de la calidad del servicio ofertado y la disponibilidad presupuestaria.

Dicha Comisión podrá hacerse asesorar por otros profesionales de la Municipalidad para el buen desempeño de su cometido.

Una vez comprobado el cumplimiento estricto de los antecedentes que se solicitan, la Comisión evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Ponderación y Criterios de evaluación de las ofertas:

- 10% Oferta más económica
- 50% Oferta que se ajuste al presupuesto vigente.
- 40% Experiencia

a) Presupuesto: Se otorgará un 10% de ponderación a la oferta más económica.

b) Oferta Económica: Se otorgará un 50% a las ofertas que se enmarquen dentro del Presupuesto vigente.

c) Experiencia: Se otorgará una ponderación de un 40% al oferente que presente un Certificado de Experiencia en el rubro público o privado:

- De igual o mayor a 1 año: 40%
- De menor a un año hasta 6 meses: 20%
- Menos de 6 meses: 0%

NOTA: En caso de producirse un empate la comisión evaluará los antecedentes del vehículo, tales como año de fabricación, tipo de vehículo, etc.

ARTÍCULO 9: PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Alcalde que declare inadmisibles todas las ofertas presentadas, si éstas no cumplen los requisitos establecidos en las Bases, o declararla desierta en caso de que no se hubieran presentado oferentes.

Efectuado el análisis y comparación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá presentar al Alcalde la oferta que considera más favorable, proponiendo adjudicar a un oferente, al que resulta más conveniente para la Municipalidad.

El Informe de la Comisión Evaluadora se hará llegar al Alcalde en un plazo máximo de dos días hábiles a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

También el Alcalde dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver. Esta autoridad tendrá la facultad de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas o de rechazarlas todas.

Adoptada la decisión del Alcalde, la Municipalidad procederá a adjudicar la licitación mediante un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será publicado en www.chilecompra.cl, entendiéndose ese acto como la notificación oficial de adjudicación al oferente favorecido.

Si el oferente que resulta adjudicado se desiste de su oferta, con posterioridad a la fecha de adjudicación, la Municipalidad podrá adjudicar a cualquiera de los otros oferentes que resulten seleccionados por la Comisión Evaluadora. Además, en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, la Municipalidad informará a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para las sanciones que correspondan.

Las ofertas tendrán una validez mínima de treinta días corridos desde la fecha de apertura de la licitación. Si dentro de ese plazo, no se pudiera efectuar la adjudicación, la licitación podrá ser declarada nula o dejada sin efecto.

ARTICULO 10: ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del Decreto de Adjudicación de la propuesta, el adjudicatario deberá firmar el contrato.

En esta etapa será requisito indispensable la presentación de los contratos de trabajo del conductor del vehículo en caso que proceda, cuando no sean las personas titulares adjudicadas en la licitación las que efectúen estas funciones.

En caso que no se presenten estos documentos dentro del plazo, sólo con el mérito del certificado emitido por la Comisión Evaluadora, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

El contrato será redactado por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, dentro del plazo establecido y aceptado por el proveedor.

La fecha estimada de inicio puede variar en función de la mayor o menor diligencia lograda entre las partes (adjudicatario-mandante) para la firma del contrato.

El precio del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, exenta de impuestos (valor neto) e incluirá todos los gastos que el servicio genere.

ARTICULO 11: FORMA DE PAGO

El proveedor presentará para el pago:

- Factura Exenta de Impuestos a nombre de la Municipalidad de Litueche, R.U.T. 69.091.100-0, Cardenal Caro N° 796, Litueche, visada por el Departamento Social (original y dos copias), la cual deberá ser emitida en forma mensual, de acuerdo a los traslados realizados.

- Certificado de Recepción que será emitido por el Departamento Social, quién acreditará la conformidad del servicio requerido.
- Adjuntar Orden de Compra

La cancelación del servicio contratado por parte del Mandante se hará a través de facturación mensual, dentro del mes siguiente, una vez visados los antecedentes de pago por el Jefe del Departamento social.

ARTICULO 12: SANCIONES

Si el adjudicatario no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en estas bases, será sancionado pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

- A. El no inicio o inicio parcial del servicio en la fecha señalada en el artículo 10 significará la aplicación de una multa diaria de 0.5 U.F., además del no pago del valor diario del servicio total o parcial por la cantidad de días no trabajados.
- B. La parcialización o suspensión injustificada del servicio por parte del contratista, estará afecta a la misma sanción señalada en la letra a).
- C. En caso de verificarse por parte de la I.T.S. atraso en el cumplimiento del horario de prestación de servicios, se aplicará una multa de 0.5 U.F. por cada infracción.

La multa máxima a aplicar según las letras a), b) y c); estará determinada por la concurrencia de cualesquiera de las situaciones límites que se indican.

- Hasta el 1,5% del valor del contrato, y/o
- Hasta 2 (dos) días acumulados, lo que por consecuencia puede ocasionar el término anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá aplicar al contratista sanciones similares a las establecidas en la letra C., cuando a su juicio advierta deficiencia en la ejecución del servicio, o falta de cumplimiento o incumplimiento grave de

parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que señalan las Bases o que asuma en virtud del contrato.

ARTICULO 13: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo con el Mandante
- b) En caso de fallecimiento del contratista
- c) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato

ARTICULO 14: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Municipio podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.
- c) Por aplicación reiterada de multas establecidas en el Artículo N° 13 de estas Bases.
- d) Si no se cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los artículos 16 y 17 de las presentes Bases.
- e) Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado.

ARTICULO 15: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de los servicios se entenderá finiquitado con la tramitación y cancelación de la última factura, considerando los plazos establecidos para su vigencia y la conformidad por el servicio prestado.

ARTICULO 16: VEHÍCULO DE REEMPLAZO

En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar por escrito al Jefe del Departamento Social.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiera las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

ARTÍCULO 17: DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Ante la eventualidad de accidentes ocasionados por el vehículo, con daños a terceros, o a la propiedad privada, la responsabilidad es exclusiva del contratista, eximiendo al municipio de cualquier participación.

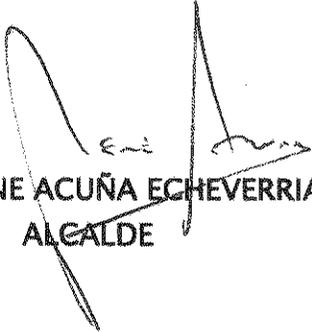
ARTÍCULO 18: DE LAS APELACIONES

El contratista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas posterior a la notificación de la sanción para apelar de la medida mediante carta dirigida al Sr. Alcalde, ingresada en Oficina de Partes. Este resolverá la procedencia de la apelación, dentro de cinco días siguientes, en base al informe en derecho, emitido por la Dirección de Tránsito y Departamento Social.-

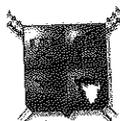
ARTICULO 19: JURISDICCION APLICABLE

Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de las presentes Bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.

Para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche.


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

LITUECHE, 13 de Agosto del 2013.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

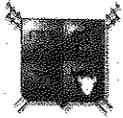
FORMATO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

FECHA: _____

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

NOMBRE		
RUT		
DOMICILIO DEL PROPONENTE	CALLE:	N°:
	DEPTO.:	
	COMUNA:	CIUDAD:
	FONO:	FAX
	E-MAIL:	

NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

FORMULARIO N° 2
OFERTA ECONÓMICA

A. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

NOMBRE	
RUT	
SERVICIO QUE POSTULA	

B. DETALLE DE PROPUESTA

SUBTOTAL NETO \$.....

TOTAL	\$.....

	Son (en palabras) _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO N° 3
SECTORES A VISITAR

DESTINO	VALOR
QUELENTARO	
RANQUILCO	
LA VILLA	
SANTA MONICA	
PICAFLORES	
EL CULENAR	
MANQUEHUA	
VILLA MANANTIALES	
SAN VICENTE DE PUCALAN	
PASO DEL SOLDADO	
MATANCILLA	
PULIN	
CASERIO TALCA	
HIANGO	
EL CAJON	
EL CUZCO	

FIRMA Y NOMBRE DEL PROPONENTE